

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.562

LEY 3562

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3562

LEY 3562

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de noventa y ocho mil seiscientos cincuenta pesos con dos centavos moneda nacional ($ 98.650,02) en las obras de terminación del Teatro del Lago de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°. El gasto a que se refiere el artículo anterior, se pagará de Rentas Generales, con carácter urgente y con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3562. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).